



**VNiVERSIDAD  
D SALAMANCA**

**AMNISTÍAS EN LAS POLÍTICAS HACIA EL  
PASADO TRAUMÁTICO: EL CASO DE  
URUGUAY**

ESTUDIANTE:

Javier Blanco Lavado

45972533H

TUTOR:

Guillermo Mira Delli-Zotti

*Salamanca · Mayo, 2025*

*Facultad de Geografía e Historia*

*Grado en Historia*

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	2
2.- MARCO TEÓRICO .....	2
3.- CONTEXTO HISTÓRICO.....	4
3.1.- LA DICTADURA URUGUAYA (1973-1985).....	4
3.2.- EL RETORNO A LA DEMOCRACIA.....	5
4.- LA LEY DE CADUCIDAD Y SU IMPACTO EN LA JUSTICIA Y LA MEMORIA HISTÓRICA.....	6
4.1.- LA LEY DE CADUCIDAD: CONTENIDO, FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES .....	6
4.2.- EL IMPACTO DE LA LEY: MEMORIA Y RESISTENCIAS .....	8
5.- LOS REFERÉNDUMS DE 1989 Y 2009 .....	9
5.1.- PRIMER REFERÉNDUM (1989): DEBATES Y MOVILIZACIÓN SOCIAL	9
5.2.- EL “SILENCIO” DEL ESTADO Y EL “GRITO” DEL PUEBLO (1989-2009) .....	11
5.3.- SEGUNDO REFERÉNDUM (2009): CONTEXTO Y RESULTADOS .....	13
6.- JUSTICIA Y VERDAD DESPUÉS DE LA LEY DE CADUCIDAD.....	14
7.- CONCLUSIONES .....	15
8.- BIBLIOGRAFÍA.....	17
9.- WEBGRAFÍA.....	19

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El abordaje del pasado dictatorial uruguayo ha sido objeto de intensos debates académicos sobre justicia transicional, memoria colectiva y derechos humanos. En este marco, la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (Ley n.º 15.848), aprobada en 1986, ha ocupado un lugar central, al haber sido presentada como un mecanismo de reconciliación nacional tras el período dictatorial (1973-1985). Sin embargo, diversos estudios y análisis han señalado que, más allá de su justificación formal, la norma operó como un instrumento de amnistía de facto, limitando las posibilidades del Estado y de la sociedad civil de avanzar en los procesos de verdad, justicia y memoria.

Este trabajo se propone estudiar de forma crítica el papel que la Ley de Caducidad desempeñó en la transición democrática uruguaya y en la construcción de la memoria colectiva sobre el pasado reciente. A través de una revisión bibliográfica, se busca realizar un análisis del impacto jurídico, político y simbólico que esta ley tuvo desde su promulgación hasta su anulación, considerando tanto sus efectos como las resistencias que despertó entre la sociedad uruguaya.

Además, se busca comprender cómo determinadas medidas adoptadas en contextos de transición pueden convertirse en mecanismos de impunidad con efectos duraderos en la consolidación democrática de un país. El estudio del caso uruguayo permite añadir al debate académico nuevas perspectivas sobre los desafíos que enfrentan las democracias postautoritarias cuando deben afrontar un pasado traumático, permitiendo reflexionar sobre los límites del perdón institucional y las condiciones necesarias para la construcción de memorias colectivas inclusivas.

## **2.- MARCO TEÓRICO**

El presente trabajo se inscribe en el campo de estudio de la memoria histórica y busca insertarse en los debates sobre la memoria colectiva, la cultura del recuerdo y las luchas por los derechos humanos en contextos postautoritarios (Erill, 2012: 7). Así, la estructura del estudio se articula en torno a la siguiente pregunta: ¿cómo influyó la Ley de Caducidad en la forma en que Uruguay abordó su pasado dictatorial y en qué medida condicionó la transición a la democracia y la búsqueda de justicia y verdad?

Las transiciones a la democracia son procesos complejos y de larga duración que suelen conllevar una negociación entre el régimen anterior y las fuerzas opositoras que permita a un país alcanzar un nuevo sistema sin tener que enfrentar un exceso de problemáticas que imposibiliten el proceso. Dentro de su complejidad, los regímenes resultantes de las transiciones deben afrontar la cuestión de cómo abordar el pasado más reciente.

Como señala Elizabeth Jelin, la memoria colectiva no es un simple reflejo del pasado, sino una construcción social que cumple funciones simbólicas, emocionales e identitarias, influyendo fuertemente en los modos de gestionar el pasado traumático (Jelin, 2001: 20-23). Por su parte, la justicia transicional se entiende como el conjunto de

mecanismos para abordar violaciones graves de los derechos humanos en contextos de autoritarismo o conflictos (Buriano & Dutrénit, 2017: 353). En este sentido, la justicia transicional es aquella que articula las demandas de verdad, reparación, justicia y reformas institucionales (Álvarez, 2022: 227).

Desde el ámbito de los derechos humanos se ha defendido ampliamente la necesidad de conocer el pasado para garantizar los procesos de justicia transicional que permitan identificar a las víctimas y juzgar a los responsables (Jelin, 2001: 137). Sin embargo, Álvarez Junco retoma los argumentos de David Rieff para señalar que un exceso de memoria puede derivar en un “totalitarismo de la memoria”, capaz de bloquear los procesos de reconciliación y de mantener vivas las fracturas sociales (Álvarez, 2022: 265-266). Ante estas dos posiciones, otros autores como Todorov han argumentado que lo fundamental no es el mero recuerdo del pasado, sino el modo en que este es procesado colectivamente; es decir, la sociedad debe enfrentar los recuerdos traumáticos sin convertirlos en herramientas de revancha para crear una “memoria equilibrada” que permita a la sociedad avanzar en armonía (Álvarez, 2022: 265).

Uno de los mayores problemas para la justicia transicional son las leyes de impunidad, que comprenden toda aquella legislación que busca obstaculizar o impedir la investigación, el juicio o la sanción de crímenes graves. Estas leyes han sido presentadas como sacrificios necesarios para garantizar la paz, evitando la confrontación con las fuerzas represoras (Del Río, 2020: 4-5). Dentro de estas se incluirían las amnistías, que han sido tradicionalmente justificadas como herramientas para facilitar la reconciliación nacional y garantizar la estabilidad política durante las transiciones democráticas. Según Santos Juliá, estas leyes se promovieron como mecanismos necesarios para integrar a todos los sectores políticos y evitar conflictos derivados del pasado (Juliá, 2011: 30-32). Sin embargo, también han sido fuertemente cuestionadas por su potencial para perpetuar la impunidad, especialmente cuando se utilizan para evitar juicios por crímenes de lesa humanidad, estableciendo una especie de “silencio oficial” que impide el reconocimiento de las víctimas y la incorporación de sus experiencias al relato nacional (Juliá, 2011: 195-197). Por su parte, Jorge Errandonea añade al debate que, si bien las amnistías pueden generar las condiciones iniciales para la transición, una vez que esta se ha asentado deben existir mecanismos para la verdad que permitan una reconciliación con el pasado y no un olvido completo de este (Errandonea, 2008: 65).

Atendiendo a todo esto es posible formular como hipótesis que, aunque la Ley de Caducidad fue formalmente presentada como un mecanismo de reconciliación nacional, funcionó como una amnistía de facto que limitó significativamente la capacidad del Estado y de la sociedad para juzgar los crímenes de la dictadura, condicionando la construcción de la memoria histórica y la búsqueda de la verdad sobre el pasado reciente.

### 3.- CONTEXTO HISTÓRICO

#### 3.1.- LA DICTADURA URUGUAYA (1973-1985)

El 27 de junio de 1973 el presidente Juan María Bordaberry dio un golpe de Estado apoyado por las Fuerzas Armadas, culminando así un proceso de deterioro democrático que se venía gestando desde finales de los años 60. Se inició entonces una dictadura cívico-militar que durante los siguientes doce años llevaría a cabo una represión sistemática de cualquier forma de oposición (Yaffé, 2012: 14-20).

El nuevo régimen justificó su existencia argumentando que era necesaria una respuesta contundente ante la situación de caos provocada por el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros, calificando al conflicto existente como “guerra”, lo que les permitió legitimar y justificar las acciones violentas que el Estado emprendió contra el movimiento guerrillero (Marchesi, 2022: 2-4).

Sin embargo, la represión no se limitó solo a los Tupamaros, pues también se persiguió sistemáticamente a militantes de izquierda, organizaciones sindicales y estudiantiles, instituciones eclesíásticas, clubes sociales e incluso a personas sin militancia formal que pudieran ser consideradas “sospechosas” (Yaffé, 2012: 18-22). Según un informe oficial del 14 de febrero de 1980 publicado en el diario *El País*, el régimen cívico-militar habría cometido numerosos delitos contra los derechos humanos durante la represión que se calificó de “antiterrorista”. Las torturas, detenciones arbitrarias y asesinatos continuaron hasta 1977 aproximadamente, incluso cuando la guerrilla ya había quedado desarticulada casi por completo (*El País*, 1980). Así, aunque las cifras varían, se calcula que a lo largo de toda la dictadura unas 5.925 personas habrían sido detenidas formalmente, a las que se sumarían miles de casos más que no fueron formalizados y que se dieron sobre todo al inicio del periodo dictatorial (Rico *et al.*, 2008: 39). En cuanto a los muertos, la cifra oficial según la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR) es de 197 personas desaparecidas tanto dentro del país como fuera de este, en el marco del plan Cóndor (SDHPR, 2019).

A partir de 1980 la dictadura comenzó a experimentar una paulatina decadencia que se vio acompañada de una menor representación civil en los altos cargos del régimen (Yaffé, 2012: 16-17). Esta última etapa estuvo marcada por los esfuerzos de los militares de imponer un régimen autoritario que se librara de los elementos civiles y contara con apoyo popular. Así, en 1980 se llevó a cabo un plebiscito en el que la ciudadanía rechazó la reforma con el 57’2% de los votos en contra, forzando lo que se ha denominado como un “repliegue negociado” de los militares en los siguientes años (Bustamante, 1989: 100-101).

Tras el plebiscito la oposición al régimen fue haciéndose cada vez más fuerte y la cúpula militar se vio obligada a negociar con los partidos políticos una transición controlada (Corbo, 2007: 32).

### 3.2.- EL RETORNO A LA DEMOCRACIA

Aunque hay que entender la transición en Uruguay como un proceso largo y complejo, se suele marcar su inicio con el Pacto del Club Naval en julio y agosto de 1984 entre los militares y casi todas las formaciones políticas (a excepción del Partido Nacional). En este encuentro se habría acordado la celebración de elecciones en noviembre de 1984 para elegir un gobierno civil a cambio de impunidad para aquellos que habían violado los derechos humanos durante la dictadura (Errandonea, 2008: 17).

Este pacto puede interpretarse como una confrontación entre dos bandos que querían salvaguardar sus propios intereses a cambio de las mínimas concesiones posibles. Con esto, si bien los militares conseguían impunidad y una retirada pacífica del poder, los partidos políticos obtenían la restauración del orden democrático con todas las garantías (Corbo, 2007: 37). Es necesario matizar que la presencia del Frente Amplio en estos acuerdos dotó a los mismos de legitimidad, pues sería la presencia de la izquierda la que asegurase la pluralidad en las elecciones y ayudara a canalizar las crecientes demandas sociales y protestas que venían ocurriendo en el país en los últimos años (Dutrénit, 1996: 135).

Sin embargo, autores como Daniel Corbo hablan de las elecciones de 1984 como unos comicios recortados que favorecían concretamente a uno de los partidos tradicionales, garantizando un nuevo gobierno moderado que permitiera a los militares una retirada sin demasiados obstáculos: el Partido Nacional, que tenía a su líder encarcelado, no había participado en los acuerdos, y el Frente Amplio seguía proscrito, debiendo presentarse bajo otro sublema. Estos dos factores permitirían que el Partido Colorado obtuviera la victoria en las elecciones y Julio María Sanguinetti fuera nombrado presidente de la república en marzo de 1985, adoptando una postura no revisionista (Corbo, 2007: 35-36).

El gobierno de Sanguinetti adoptaría numerosas medidas para consolidar la transición democrática, siendo la primera la Ley de Pacificación Nacional de 1985 que ofrecía una amnistía para todos aquellos que hubieran cometido delitos políticos desde el 1 de enero de 1962. Esta primera medida permitió la liberación de los presos políticos, calmando las reclamaciones de la sociedad civil, pero conllevó problemas con los militares, pues no incluía aquellos crímenes de Estado contra los derechos humanos (Gracia *et al.*, 2014: 145-146). Aunque esta ley permitió un cierto equilibrio entre las reclamaciones sociales y los pactos con los militares, la sociedad uruguaya, los sindicatos y las organizaciones de derechos humanos comenzaron a movilizarse y situaron el foco de las reivindicaciones en las violaciones a los derechos humanos. Esta presión social conllevó la apertura de causas judiciales para investigar los crímenes de la dictadura; sin embargo, las fuerzas armadas se negaron a colaborar con la justicia de forma sistemática, lo que derivó en una situación institucional crítica (Gracia *et al.*, 2014: 147).

En esta época, en la vecina Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) entregó el informe *Nunca Más*, una investigación sobre las desapariciones ocurridas durante el régimen militar que se estableció entre 1976 y 1983.

Este informe serviría de base para los juicios abiertos contra la cúpula militar argentina que culminarían con la condena de los líderes militares de las tres primeras juntas. Este caso fue un evento sin precedentes para la justicia transicional a nivel mundial y extendió el miedo entre las fuerzas armadas uruguayas a verse en una situación similar (Del Río, 2020: 7-8).

Ante esta situación, los militares comenzaron a presionar al gobierno de Sanguinetti, exigiendo el cumplimiento de la impunidad prometida en el Club Naval y amenazando con un desacato institucional si se producían los juicios. Así, privilegiando la estabilidad política sobre la justicia, el gobierno de Sanguinetti redactaría la llamada “Ley de Caducidad”, aprobada en el Parlamento con el apoyo del Partido Colorado y del Partido Nacional (Gracia *et al.*, 2014: 148-149).

## **4.- LA LEY DE CADUCIDAD Y SU IMPACTO EN LA JUSTICIA Y LA MEMORIA HISTÓRICA**

### **4.1.- LA LEY DE CADUCIDAD: CONTENIDO, FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES**

La Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (Ley 15.848, también denominada “Ley de Caducidad” o “Ley de Impunidad”) fue aprobada el 22 de diciembre de 1986 como respuesta a las exigencias de varios sectores políticos y sociales para investigar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. En esencia, la ley establecía la imposibilidad de investigar o llevar a juicio los delitos cometidos por policías y militares entre 1973 y 1985 en el marco de la represión política que se llevó a cabo (Del Río, 2020: 5-6).

El gobierno de Sanguinetti presentó la ley como un “sacrificio necesario” para evitar la desestabilización del país y posibles represalias militares; es decir, se utilizó el concepto de “pacificación nacional” como justificación para no realizar investigaciones sobre los crímenes del pasado a pesar de las críticas de la izquierda y las organizaciones de derechos humanos, que consideraban esto como una violación del principio de justicia (Del Río, 2020: 7).

Los esfuerzos del gobierno de legitimar la ley contribuyeron a consolidar lo que se ha denominado como “teoría de los dos demonios”. Este marco narrativo colocaba en un mismo plano de responsabilidad a las Fuerzas Armadas y a la guerrilla: los crímenes cometidos por el Estado durante la dictadura se entienden como parte de un conflicto entre dos bandos igualmente extremos y culpables, y, por lo tanto, ambos merecían ser amnistiados para lograr la estabilidad (Buriano & Dutrénit, 2017: 358). Así, la amnistía a los militares se defendió como necesaria porque los presos políticos opositores a la dictadura ya habían sido liberados mediante la Ley de Pacificación de 1985, creándose así una especie de excepción jurídica que dejó como legado una fórmula autoritaria de resolución de conflictos, minando en el camino la confianza de la población en el Estado de derecho (Buriano & Dutrénit, 2017: 358).

Teniendo en cuenta este marco discursivo, el primer artículo de la ley impide al Estado investigar, procesar o sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos (homicidios, desapariciones forzadas, torturas, etc.) cometidas durante la dictadura y, además, somete el Poder Judicial al Poder Ejecutivo. Sin embargo, la ley contempla la existencia de excepciones y disposiciones complementarias, pues en el artículo 3 se establece un mecanismo por el que el Poder Judicial puede consultar al Poder Ejecutivo si un caso específico está amparado por la ley o no. Esto es otra muestra del sometimiento del Poder Judicial al Ejecutivo, pues será este último quien decida si un caso puede ser juzgado o no (Ley N.º 15.848, 1986).

Este procedimiento consolidaba así una situación de "interferencia institucional", en la que el principio de autonomía judicial queda gravemente vulnerado, comprometiendo así un pilar esencial del Estado de derecho (Errandonea, 2008: 22). Esta interferencia habría seguido lo pactado en el Club Naval y sirvió como represalia contra el Poder Judicial, ya que la Suprema Corte de Justicia había emitido poco antes una sentencia en la que, ante la apertura de las primeras causas contra militares, se establecía que estas correspondieran al fuero penal ordinario en lugar de al militar, como reclamaban las fuerzas armadas (Uriarte, 2017: 2).

Cabe destacar que la Ley de Caducidad recogía en el segundo artículo las excepciones que quedarían indudablemente fuera del control estatal: aquellos delitos que se hubieran cometido con el objetivo de obtener un beneficio económico y aquellas causas que ya contaran con un auto de procesamiento antes de la promulgación de la ley (Ley N.º 15.848, 1986). Estas excepciones eran muy limitadas y finalmente la mayoría de los delitos cometidos en la dictadura quedarían amparados por la ley.

Otro artículo que se desmarca de la prohibición total de revisión del pasado y que se refiere además a la situación de los detenidos-desaparecidos es el cuarto, en el que se encarga al Poder Ejecutivo realizar acciones para esclarecer la situación de las personas desaparecidas durante el régimen militar (Ley N.º 15.848, 1986). Esto implicaba recopilar información sobre el destino de los desaparecidos, pero en ningún momento se especifica cómo se llevaría a cabo. En la práctica, esta disposición no desembocó en investigaciones judiciales inmediatas, sino en eventuales indagatorias administrativas que chocarían con la información brindada por los mandos militares, que fue escasa o evasiva (Uriarte, 2017: 8).

Según los registros, los informes elaborados a partir de esas investigaciones carecieron de mecanismos que permitieran comprobar la veracidad de los datos aportados, basándose principalmente en relatos provenientes de las propias Fuerzas Armadas. Esto generó una narrativa autocomplaciente, que pretendía mostrar un cumplimiento formal con la obligación de informar, pero que en realidad no aportó avances sustantivos en el esclarecimiento de las desapariciones forzadas (Allier, 2010: 51-54). El argumento empleado por los militares uruguayos no es novedoso, pues ya otros responsables de crímenes contra la humanidad como los líderes nazis en los juicios de Núremberg o Jerusalén habían aludido al cumplimiento de órdenes para justificar sus actos y elaborar un relato en el que se traslada al sistema toda responsabilidad. Autores

como Hannah Arendt ya habían tratado esta temática y defendieron firmemente que la obediencia a las órdenes no exime a los individuos de responsabilidad moral ni jurídica (Arendt, 2006: 135).

#### **4.2.- EL IMPACTO DE LA LEY: MEMORIA Y RESISTENCIAS**

Como se ha explicado anteriormente, la Ley de Caducidad tenía como principal objetivo bloquear toda posibilidad de investigación judicial, consagrando así la impunidad y marcando profundamente la transición democrática uruguaya (Uriarte, 2017: 1-3). Sin embargo, la ley no se creó sobre principios jurídicos, sino que, como defiende Uriarte Araujo, se fundamentó en el pacto entre militares y partidos políticos; es decir, la ley no crea la “caducidad”, sino que reconoce su existencia en virtud de un acuerdo anterior, algo que supone la quiebra de la soberanía popular y la separación de poderes (Uriarte, 2017: 4).

Asimismo, se ha planteado que la aprobación de la ley permitió la consolidación de narrativas que tienden a minimizar o relativizar las responsabilidades militares, encuadrando la dictadura en discursos de justificación basados en la "lucha contra la sedición" o el “seguimiento de órdenes”, y desdibujando así las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Según Aldo Marchesi, estas narrativas han alimentado una memoria pública ambigua, donde el pasado reciente permanece como un terreno de disputa simbólica (Marchesi, 2022: 2). A esta situación han contribuido varios sectores de extrema derecha que han ido ganando espacio en el debate público reciente y han defendido estos relatos negacionistas o revisionistas del pasado dictatorial (Del Río, 2020: 2-3).

A pesar de este panorama de ambigüedad y olvido del pasado, numerosas organizaciones de derechos humanos y sectores políticos y sociales construyeron un frente de resistencia al olvido y de reivindicación del derecho a la memoria (Bustamante, 1989: 5). Autores como Luciana Scaraffuni han visto una división del plano cultural uruguayo en dos espectros: por un lado, una cultura oficialista que buscaba clausurar el pasado conflictivo y, por otro lado, una corriente cultural crítica que se manifestó sobre todo en Montevideo y que cuestionaba el discurso dominante (Scaraffuni, 2020: 218-219).

Hay que tener en cuenta también que en el momento en el que se aprobó la ley, Uruguay acababa de suscribir la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, además de otros tratados internacionales que acabó rompiendo con su legislación (Uriarte, 2017: 3-4). Así, numerosas organizaciones de defensa de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, se posicionaron en contra de la ley e intentaron ejercer presión sobre el gobierno (Vallejo, 2015: 68).

La ausencia del término “amnistía” en el cuerpo de la ley es un acto deliberado de sus autores con el objetivo de evitar una confrontación directa con estos compromisos

internacionales, que prohibían expresamente la promulgación de amnistías para crímenes de lesa humanidad (Uriarte, 2017: 7). En términos prácticos, la Ley de Caducidad actuó como una amnistía de facto, acabando con las acciones penales contra los agentes estatales responsables de crímenes de lesa humanidad. La problemática de las amnistías en materia de revisión del pasado se encuentra en que, si bien se plantean como una medida para lograr la paz y la estabilidad, acaban bloqueando la justicia y perpetuando la impunidad sin ofrecer mecanismos de verdad ni reparación a las víctimas o sus familiares (Jelin, 2001: 123-124).

En este contexto comenzó a forjarse una conciencia ciudadana que exigía conocer el pasado y cuyas reivindicaciones se materializaron en 1987 con la creación de la Comisión Nacional Pro Referéndum, una iniciativa que surgió principalmente de madres y familiares de los detenidos desaparecidos. Esta organización logró articular un esfuerzo ciudadano amplio cuyo objetivo era impulsar la derogación de la Ley de Caducidad mediante un mecanismo de democracia directa. La comisión crecería y se unirían a ella representantes del sindicalismo, del movimiento estudiantil, del ámbito cultural y del escenario político, principalmente vinculados al Frente Amplio, aunque también participaron sectores disidentes de los partidos tradicionales (Buriano & Dutrénit, 2017: 359).

La estrategia central consistió en la recolección de firmas para convocar un referéndum. La ley exigía el apoyo del 25% del padrón electoral, meta que fue alcanzada y superada, a pesar del contexto adverso, las presiones y el escaso acompañamiento mediático (Vallejo, 2015: 68). Esta campaña, además de su carácter legalista y pacífico, buscó sostenerse sobre una narrativa ética de defensa de la memoria y la justicia, evitando su identificación exclusiva con una fuerza política, aunque su impulso estuvo fuertemente sostenido por el Frente Amplio (Buriano & Dutrénit, 2017: 359).

La presión social logró sus objetivos y el 16 de abril de 1989 se convocaría un referéndum en el que se decidiría si la Ley de Caducidad sería derogada o no.

## **5.- LOS REFERÉNDUMS DE 1989 Y 2009**

### **5.1.- PRIMER REFERÉNDUM (1989): DEBATES Y MOVILIZACIÓN SOCIAL**

En mayo de 1988 la Suprema Corte de Justicia de Uruguay determinó que la Ley de Caducidad tenía naturaleza de ley de amnistía, encuadrándola en el artículo 85 de la Constitución del país, que otorga al Parlamento la facultad de acordar amnistías en casos extraordinarios. Así, la adopción de la ley pasaba a ser una competencia legislativa y el Poder Judicial se desentendía completamente (Errandonea, 2008: 23). Cabe destacar que esta fue la primera vez que aparece oficialmente el término “amnistía” en el ámbito jurídico uruguayo referente a la dictadura.

Una de las cláusulas que generó más debate dentro de la Corte fue el artículo 3, que, como se explicó anteriormente, sometía el Poder Judicial al Ejecutivo, violando en el proceso la separación de poderes establecida en el artículo 12 de la Constitución; a

pesar de esto, la mayoría de la Corte consideró que la Constitución no impedía al Legislativo establecer ciertos controles o limitaciones a la actuación judicial (Errandonea, 2008: 23). Es necesario señalar que dos de los cinco ministros de la Corte emitieron votos disidentes, argumentando que la Constitución no autoriza a delegar competencias jurisdiccionales a otros poderes, y que, al someter la actuación judicial a la aprobación del Ejecutivo, la ley privaba al Poder Judicial de sus funciones esenciales (Errandonea, 2008: 24). Estos jueces alegaron que los artículos 1, 3 y 4 eran completamente inconstitucionales y que solo se habían aprobado para evitar que los militares cometieran desacato; afirmación que se basaba en las actas del Senado, donde se apremiaba a la aprobación de la ley por esta razón (Uriarte, 2017: 6).

Ante el fallo judicial, la percepción popular de la Ley de Caducidad estuvo profundamente dividida. Para los partidos de centro y derecha, así como para las Fuerzas Armadas, la ley representaba un acto necesario de “pacificación nacional”, un cierre de las heridas abiertas por la violencia política de los años sesenta y setenta. La narrativa oficial construida por el gobierno subrayaba la idea de perdón mutuo, equiparando las responsabilidades de militares y guerrilleros, y proponiendo como imperativo moral el “mirar hacia adelante” para evitar los peligros del “revanchismo” (De Giorgi, 2018: 68). En contraposición, la izquierda política, representada principalmente en el Frente Amplio, junto a los organismos de derechos humanos, denunciaba la ley como un mecanismo de impunidad que negaba a las víctimas su derecho a la verdad y a la justicia. Para estos sectores, la ley no representaba un cierre, sino una continuación de la violencia simbólica del pasado, ahora bajo formas institucionales (De Giorgi, 2018: 69). De la misma forma, diversos organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre otros, consideraron que la ley iba en contra de numerosos tratados y acuerdos a los que Uruguay se había adherido, socavando el derecho de acceso a la justicia de sus ciudadanos (Errandonea, 2008: 26-27).

La fuerte movilización social que se produjo tras la ratificación de la Ley de Caducidad dio el empujón final en los esfuerzos en su contra. Tras reunir las firmas necesarias para permitir la consulta popular, la Comisión Nacional Pro Referéndum inició la conocida como “campana del voto verde” (Del Río, 2020, página 6). La campana se caracterizó por una intensa actividad de comunicación, marcada por la apelación a la memoria colectiva frente al olvido institucionalizado (Vallejo, 2015: 69). Además de la actividad propagandística, se organizaron intensas movilizaciones sociales en los espacios públicos para insertarse en el debate político, a pesar de los hostigamientos recibidos por parte de sectores vinculados al aparato estatal y a las fuerzas armadas (Errandonea, 2008: 25).

El 16 de abril de 1989 se llevó a cabo el referéndum. La papeleta verde representaba la derogación de la ley, mientras que la amarilla mantenía su vigencia. El resultado final fue un 56,65% de votos a favor de mantener la ley y un 43,34% a favor de derogarla (Errandonea, 2008: 25). Este resultado consolidó la interpretación gubernamental del pasado, asentada en la idea de una “justicia integral” que perdonaba a

ambos bandos y que debía servir de base para la reconciliación nacional (Pérez, 2020: 31). Autores como Alejandra Vallejo han defendido que el triunfo de la papeleta amarilla reflejó el predominio de la idea de “estabilidad democrática a toda costa” entre la población, aunque eso supusiera pasar por alto las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura (Vallejo, 2015: 68).

El referéndum, que en un principio tenía como objetivo derogar la ley, acabó por otorgarle a esta una capa de legitimidad popular que se unía a la legitimidad política y judicial que ya tenía, limitando las posibilidades de recurso contra ella en el corto plazo (Errandonea, 2008: 25). Además, la derrota del “voto verde” fue interpretada por el gobierno de Sanguinetti como una confirmación del éxito de la transición democrática y como un cierre definitivo del tema (Buriano & Dutrénit, 2017: 360). En términos de memoria colectiva, el triunfo del “voto amarillo” significó no solo la legalización, sino también la legitimación social del llamado “decreto del olvido”, consolidando la impunidad y posponiendo cualquier intento serio de justicia transicional o de comisión de la verdad hasta los años 2000 (Vallejo, 2015: 69).

## **5.2.- EL “SILENCIO” DEL ESTADO Y EL “GRITO” DEL PUEBLO (1989-2009)**

Desde el referéndum de 1989 no se volvió a tratar el pasado reciente desde las instituciones y durante los años noventa se fortalecieron las narrativas que relativizaban las responsabilidades (Marchesi, 2022: 8-9). Durante los gobiernos de Luis Alberto Lacalle (1990-1995) y la segunda presidencia de Sanguinetti (1995-2000), del Partido Nacional y del Partido Colorado respectivamente, el relato oficial hablaba de la “justicia de la democracia”, pues se había perdonado a los “dos bandos”, desdibujando en el proceso las asimetrías entre víctimas y represores (De Giorgi, 2018: 69).

A mediados de los 90 resurgió en Argentina la lucha por la memoria histórica, extendiéndose rápidamente a otros países de la región. Este renovado impulso de la memoria histórica tuvo varias causas, como la publicación en 1995 del testimonio del exmarino Adolfo Scilingo sobre los “vuelos de la muerte”, lo que reactivó los debates públicos. Al mismo tiempo, sindicatos, universidades y otras organizaciones de carácter social crearon “comisiones por la memoria” con el objetivo de conservar la memoria histórica y transmitírsela a las nuevas generaciones. Además, se produciría en esta época la recuperación y reedición del informe *Nunca Más*, que se convirtió en un símbolo de lucha contra la impunidad que se venía imponiendo desde el Estado desde la década anterior con leyes como la Ley de Punto Final o la Ley de Obediencia Debida y contra los indultos presidenciales concedidos por el gobierno de Carlos Menem (Crenzel, 2024: 155-160).

Este movimiento de lucha por la memoria rápidamente se extendió a otros países del Cono Sur como Chile, donde existía un conflicto entre el Estado y el movimiento de derechos humanos, pues si bien se había publicado el *Informe Rettig* (1991) que imitaba la fórmula del *Nunca Más* argentino, la justicia se vio limitada por el llamado “veto

militar”, que se rompería con la detención de Pinochet en Londres en 1998 (Garcés & Zubicueta, 2022: 463-479).

En cuanto a Uruguay, ya en 1989 se había publicado el informe *Uruguay Nunca Más*, del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), documento que nació de la iniciativa civil ante la inacción del gobierno uruguayo para crear una comisión de investigación oficial. Este documento consistía en un registro riguroso y testimonial de las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1972 y 1985, teniendo como objetivo visibilizar el alcance del terrorismo de Estado y combatir los efectos del olvido y la impunidad impuestos por la Ley de Caducidad y su legitimación popular en el referéndum de 1989 (Bustamante, 1989: 5-16).

Ante la ausencia de políticas estatales en materia de memoria histórica, serían la sociedad civil y la izquierda política las que mantendrían viva la lucha por la verdad y la justicia, destacando la organización Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, que contribuyó a sostener una memoria sensible en el espacio público (Sosa, 2019: 79). En el plano cultural serían las generaciones más jóvenes las que desempeñarían un rol significativo en la resistencia a la política del olvido con el cuestionamiento de los valores del consenso transicional y promoviendo una mirada crítica sobre la historia reciente (Scaraffuni, 2020: 234-238).

En este contexto, la organización Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos comenzaría a organizar en 1996 las llamadas “marchas del silencio”, que se inspiraban en aquellas organizadas por las Madres de Plaza de Mayo en Buenos Aires desde 1977. La primera marcha se realizó el 20 de mayo de 1996, fecha que conmemoraba el asesinato del senador Zelmar Michelini, el diputado Héctor Gutiérrez Ruiz y los tupamaros Rosario Barredo y William Whitelaw en Buenos Aires en 1976 (Allier, 2010: 42-49). La principal característica de estas manifestaciones era el silencio, que se planteó como una forma de expresión de duelo, denuncia y resistencia a la impunidad. Estas marchas silenciosas se han interpretado como una resistencia “estruendosa” contra la impunidad y, a su vez, consecuencia de esta al no permitir una verdadera resolución del conflicto (Sosa, 2019: 80).

Finalmente, en el año 2000 las reclamaciones de la sociedad civil uruguaya fueron parcialmente respondidas con la creación de la Comisión para la Paz por el gobierno de Jorge Batlle (2000-2005). Esta iniciativa fue la primera instancia oficial que propuso abordar el problema de los detenidos-desaparecidos, aunque fuera de forma muy limitada. A diferencia de otras comisiones de la verdad latinoamericanas, la uruguaya no tuvo un carácter jurisdiccional ni implicó consecuencias judiciales, evidenciando los límites estructurales impuestos por la Ley de Caducidad, ya que la labor de la Comisión para la Paz no se tradujo en juicios, condenas ni identificación de responsables (Allier, 2006: 89-90).

El informe final de la comisión se presentó en abril de 2003 e incluyó una serie de conclusiones sobre el destino de los desaparecidos, muchas de ellas basadas en información proporcionada de forma anónima por militares; sin embargo, el documento

carecía de rigor y no ofrecía mecanismos para verificar las versiones presentadas (Vallejo, 2015: 74-75). A pesar de su ineficacia, la medida de Batlle significaba un cambio simbólico importante, pues fue la primera vez que el gobierno mostraba un acercamiento a las víctimas de la dictadura (Allier, 2006: 88-90).

Con la llegada del Frente Amplio al gobierno en 2005, con Tabaré Vázquez a la cabeza, el Estado implementaría por primera vez políticas integrales de verdad, memoria y justicia (reactivación de causas judiciales, apertura de los archivos oficiales, etc.). Destacó la creación de una comisión que elaboró un extenso informe que recogía los crímenes cometidos por el Estado durante la dictadura, siendo el primer documento oficial que reconocía esta realidad (Errandonea, 2008: 47-48). Además, se creó el Grupo de Investigación en Arqueología Forense (GIAF) que tenía como objetivo realizar excavaciones en lugares donde se sospechaba que podrían hallarse restos de personas desaparecidas, convirtiéndose en el primer equipo oficial encargado de investigar de forma científica los crímenes cometidos durante la dictadura (Rico & Larrobla, 2016: 82-83).

En el plano legislativo, en 2005 se promulgó una ley que reconocía la figura de “ausente por desaparición forzada” y en 2006 otra que incorporó en el Código Penal los crímenes de lesa humanidad y desaparición forzada (Del Río, 2020: 11). A esto se sumaría la reinterpretación del artículo cuarto de la Ley de Caducidad, excluyéndose de su cobertura los crímenes cometidos fuera del territorio uruguayo, la desaparición de menores y a aquellos mandos militares y civiles que tuvieron una participación relevante en el aparato represivo pero que no pertenecían formalmente a las Fuerzas Armadas (Buriano & Dutrénit, 2017: 363-364).

### **5.3.- SEGUNDO REFERÉNDUM (2009): CONTEXTO Y RESULTADOS**

En 2006 diferentes organizaciones de derechos humanos y sectores de la sociedad civil comenzaron a recoger firmas para convocar un nuevo referéndum para derogar la Ley de Caducidad, pues se entendía que la llegada de un nuevo gobierno concienciado con la memoria histórica favorecería la campaña por la anulación. Poco antes del cumplimiento del plazo en abril de 2009 se consiguieron las firmas necesarias y la consulta popular se convocó para el 25 de octubre del mismo año, junto con las elecciones nacionales (Roniger, 2012: 73-74).

A diferencia del plebiscito de 1989, la campaña del “Sí rosado” tuvo una menor visibilidad mediática y una notable falta de apoyo institucional, pues fueron las organizaciones civiles las que cargaron con toda la responsabilidad de la actividad propagandística y de concienciación social (Lessa & Fried, 2011: 39). Además, la coincidencia con las elecciones nacionales generaría una superposición de mensajes y discursos que terminarían afectando a la claridad del debate sobre la Ley de Caducidad (Buriano & Dutrénit, 2017: 365). En la misma línea, el Frente Amplio se posicionó de forma tardía y ambigua sobre el referéndum, pues, si bien había sido históricamente una fuerza crítica de la Ley de Caducidad, durante la campaña priorizó sus objetivos

electorales; el candidato presidencial, José Mujica, solo expresó su apoyo a la anulación de la ley poco antes del plebiscito, lo que limitó la capacidad de movilización y visibilización del tema (Del Río, 2020: 11).

Finalmente, el intento de acabar con la Ley de Caducidad fracasó con un 48% de los votos, algo más reñido que la vez anterior. Algunos vieron en este resultado la persistencia de la narrativa oficialista de “mirar hacia adelante” y “no reabrir heridas” (Roniger, 2012: 74). Autores como Ana Buriano y Silvia Dutrénit ven en el resultado las consecuencias de que el Frente Amplio vacilara en sus discursos de crítica a la Ley de Caducidad y priorizaran la campaña electoral. Estudios posteriores revelaron que aproximadamente un 13,4% de los votantes del Frente Amplio no incluyeron la papeleta de anulación cuando emitieron su voto, lo que se ha interpretado como una muestra de que la falta de posicionamiento del partido afectó en la decisión de sus bases sociales (Buriano & Dutrénit, 2017: 365).

Cabe destacar que el 19 de octubre de 2009, apenas unos días antes del referéndum, la Suprema Corte de Justicia dictó la Sentencia n.º 365, que declaraba la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad, argumentando que esta violaba los principios recogidos en la constitución, como la separación de poderes o el derecho de acceso a la justicia. Además, el fallo reconoció que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles y no pueden ser amnistiados, incorporando al derecho interno las obligaciones internacionales de defensa de los derechos humanos. Esta sentencia, si bien no tuvo efectos prácticos para la campaña del voto rosado, sentó un precedente jurídico clave para el avance de la justicia transicional en el país, deslegitimando el principal obstáculo que había tenido la memoria histórica en las últimas décadas (Uriarte, 2017: 7-12).

## **6.- JUSTICIA Y VERDAD DESPUÉS DE LA LEY DE CADUCIDAD**

Tras el triunfo electoral del Frente Amplio, el gobierno de José Mujica optó por una nueva vía institucional para dejar sin efecto la Ley de Caducidad. Así, en 2010 se presentó un proyecto de ley que buscaba dejar sin valor jurídico los artículos que iban en contra de la Constitución y de los derechos humanos, pero el proyecto fracasó en la Cámara de Representantes después de ser aprobado por el Senado (Rico & Larrobla, 2016: 85-86). En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado uruguayo por el caso de Macarena Gelman, hija de una desaparecida durante la dictadura, y determinó que la Ley de Caducidad violaba los derechos humanos porque protegía a los culpables y negaba la justicia para las víctimas, por lo que se ordenó a Uruguay eliminar todos los obstáculos legales que impidieran investigar y sancionar esos delitos, y exigió que el Estado buscara a los desaparecidos y reconociera públicamente su responsabilidad (Rico & Larrobla, 2016: 86).

Así, bajo la presión internacional, el Parlamento aprobó la Ley 18.831, que anuló los efectos de la Ley de Caducidad y restableció la pretensión punitiva del Estado, declarando que los crímenes cometidos durante la dictadura eran de lesa humanidad e

imprescriptibles, lo que permitió que se comenzaran a abrir causas judiciales contra decenas de militares (Del Río, 2020: 12). Con la ley anulada, el Estado pudo poner en marcha políticas públicas orientadas a la búsqueda de la verdad y a la reparación a las víctimas. Así, se pudieron continuar las tareas del GIAF, que logró recuperar los restos de varios detenidos-desaparecidos, y, con la vuelta de Tabaré Vázquez a la presidencia en 2015, se creó el Grupo de Trabajo Verdad y Justicia (GTVJ), cuyo propósito era investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado entre 1973 y 1985 (Pérez, 2020: 29).

Por otro lado, los archivos oficiales comenzaron a abrirse progresivamente a los investigadores, permitiendo la publicación de investigaciones que atendían a las diferentes dimensiones de la represión estatal, algo que marcaría el paso de una memoria testimonial a una historiografía académica (Marchesi, 2022: 11). Estos estudios académicos ayudaron a que se empezaran a reconocer nuevas dimensiones de memoria, como la formalización de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad (Rico & Larrobla, 2016: 90).

Así, la memoria histórica en Uruguay adquirió una legitimidad política y jurídica inédita, dejando de ser una lucha social para convertirse en una política pública, aunque existirían resistencias por parte de sectores conservadores y militares. Autores como Aldo Marchesi han destacado cómo todavía existen narrativas que justifican la dictadura y retratan a la Ley de Caducidad como algo necesario para cerrar las heridas del pasado y no caer en revanchismos (Marchesi, 2022: 10).

## **7.- CONCLUSIONES**

La transición a la democracia en Uruguay estuvo profundamente condicionada por una lógica de conciliación que se sustentaba en el silencio institucional sobre el pasado, materializado en la Ley de Caducidad. A pesar de que se presentó como un instrumento de “pacificación nacional”, la ley en realidad actuó como una amnistía de facto que permitió la impunidad de los crímenes que el Estado cometió durante la dictadura cívico-militar, obstaculizando durante décadas el acceso a la justicia y el derecho a la verdad.

Al priorizarse la estabilidad política sobre la verdad, se consolidó una narrativa a favor del olvido del pasado traumático que afectó al proceso de democratización, pues este necesita del conocimiento de la verdad y el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas. El olvido no sana, sino que perpetúa y profundiza el daño, y dificulta la construcción de una memoria histórica compartida (Bustamante, 1989: 7-9).

En este sentido, la Ley de Caducidad no solo consagró la impunidad judicial, sino que también bloqueó la integración del pasado traumático al relato nacional, impidiendo el reconocimiento de las víctimas y de sus experiencias como parte legítima de la historia colectiva. Además, el silencio oficial permite la consolidación de una narrativa que relativiza la responsabilidad del aparato represivo y minimiza el daño causado.

Frente a este bloqueo institucional, la sociedad civil recurrió a formas de resistencia como las marchas del silencio que son en sí mismas un grito por la

dignificación de la memoria de las víctimas, pues su dolor y el de sus familias fue silenciado mientras que los culpables salían a la calle impunes. La evolución de las exigencias de la sociedad por conocer su pasado demuestra que es inherente al proceso de democratización querer entender, conocer y comprender el pasado traumático, no por un afán de revanchismo, sino por un deseo de justicia y de cerrar las heridas abiertas, para poder seguir hacia delante en paz y construir una sociedad unida.

Para finalizar, cabe destacar que los avances institucionales posteriores, especialmente desde la llegada al poder del Frente Amplio, demuestran que es posible desmontar los pactos de silencio sin comprometer la estabilidad democrática. Con todo esto, la anulación de la Ley de Caducidad supone la culminación del proceso de justicia transicional para que la sociedad uruguaya pueda empezar a reconciliarse con su pasado traumático.

## 8.- BIBLIOGRAFÍA

- ALLIER MONTAÑO, Eugenia. *Batallas por la memoria. Los usos políticos del pasado reciente en Uruguay*. Montevideo, Trilce, 2010.
- ALLIER MONTAÑO, Eugenia. “The Peace Commission: A Consensus on the Recent Past in Uruguay?”. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, n.º 81, 2006: 87-96.
- ÁLVAREZ JUNCO, José. *Qué hacer con un pasado sucio*. Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2022.
- ARENDT, Hannah. *Eichmann in Jerusalem: A Report on the Banality of Evil*. Londres, Penguin Classics, 2006.
- BURIANO, Ana; y DUTRÉNIT BIELOUS, Silvia. “A 30 años de la ley de caducidad uruguaya: ¿qué y cómo debemos conmemorar?”. *Antiteses*, vol. 10, n.º 19, 2017: 351-375.
- BUSTAMANTE, Francisco (coord.). *Uruguay nunca más: informe sobre la violación a los derechos humanos (1972-1985)*. Montevideo, SERPAJ, 1989.
- CORBO LONGUEIRA, Daniel. “La transición de la dictadura a la democracia en el Uruguay. Perspectiva comparada sobre los modelos de salida política en el Cono Sur de América”. *Humanidades: revista de la Universidad de Montevideo*, n.º 1, 2007: 23-47.
- CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2024.
- DE GIORGI, Álvaro. “El “Nunca Más” uruguayo. Política ritual hacia el pasado reciente en el gobierno del Frente Amplio”. *Revista Izquierdas*, n.º 42, 2018: 63-96.
- DEL RÍO, Andrés. “Los laberintos de la justicia transicional en Uruguay (1985-2019)”. *Contextualizaciones Latinoamericanas*, Vol. 2, N.º 23, 2020.
- DUTRÉNIT BIELOUS, Silvia. “El Frente Amplio y la reproducción de la identidad política”. *Nueva sociedad*, n.º 144, 1996: 126-137.
- *EL PAÍS*. “Posición del Gobierno Nacional ante el informe presentado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica al Congreso de ese país, acerca de los derechos humanos en la República Oriental del Uruguay”. *El País*, 14 de febrero de 1980.
- ERILL, Astrid. *Memoria colectiva y culturas del recuerdo. Estudio introductorio*. Bogotá, Universidad de Los Andes. 2012.
- ERRANDONEA, Jorge. “Justicia transicional en Uruguay”. *Revista IIDH*, n.º 47, 2008: 13-69.
- GARCÉS, Mario; & ZUBICUETA, Daniela. “Verdad y justicia en la transición a la democracia en los años noventa: políticas del Estado y movimiento de Derechos Humanos”. *Revista de Historia*, vol. 29, n.º 1, 2022: 461-494.
- GRACIA SANTOS, Guillermo, GALIANA I CANO, Vicent y REY TRISTÁN, Eduardo. “De Bordaberry a Sanguinetti. Memoria, reparación y condena de la dictadura cívico-militar en Uruguay (1973-1985)”. *THULE: Rivista italiana di studi americanistici*, n.º 36/37, 2014: 123-154.

- JELIN, Elizabeth. *Los trabajos de la memoria*. Madrid, Siglo XXI Editores. 2001.
- JULIÁ, Santos. *Elogio de Historia en tiempo de Memoria*. Madrid, Marcial Pons, 2011.
- LESSA, Francesca; & FRIED, Gabriela. “Las múltiples máscaras de la impunidad: la Ley de Caducidad, desde el Sí Rosado hasta los desarrollos recientes”. En LESSA, Francesca; y FRIED, Gabriela (coords.). *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011*. Montevideo, Ediciones Trilce, 2011: 31-46.
- MARCHESI, Aldo. “Entre la relativización, la ambigüedad y el silencio. Un repaso a las narrativas complacientes con la última dictadura en Uruguay”. *Contenciosa*, Vol. 10, N.º 12, 2022.
- PÉREZ BALDRICH, Nuria. “Violaciones a los derechos humanos: su reconocimiento y tratamiento en democracias recuperadas. El caso de Uruguay”. *Revista de Integración y Cooperación Internacional*, N.º 30, 2020: 25-36.
- RICO, Álvaro *et al.* *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)*. Montevideo, Universidad de la República (CEIU y FHCE), 2008.
- RICO, Álvaro; & LARROBLA, Carla. “Los ciclos de la memoria en el Uruguay posdictadura: 1985-2011”. En ALLIER MONTAÑO, Eugenia; y CRENZEL, Emilio (coords.), *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. Ciudad de México, UNAM- Bonilla Artigas-Vervuert, 2016: 63-94.
- RONIGER, Luis. “La sacralización del consenso nacional y las pugnas por la memoria histórica y la justicia en el Uruguay posdictatorial”. *América latina hoy: Revista de ciencias sociales*. Vol. 61, 2012: 51-78.
- SCARAFFUNI, Luciana. “Lo político y la cultura: de la censura al surgimiento de nuevas expresiones culturales en el Montevideo de la transición democrática”. *Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*, n.º 143, 2020: 215-239.
- SOSA GONZÁLEZ, Ana María. “Memorias sensibles, democracia y derechos humanos: testimonios sobre las marchas del silencio en Uruguay”. *Revista Direitos Fundamentais & Democracia*, vol. 24, n.º 1, 2019: 66-90.
- URIARTE ARAUJO, Daoiz. “La inconstitucionalidad de la ley de caducidad 15.848”. *Facultad de Derecho, Universidad de la República*, 2017.
- URUGUAY. Ley n.º 15.848, de 28 de diciembre de 1986. *Diario Oficial*, n.º 22295.
- VALLEJO FONSECA, Alejandra. “Los procesos de memoria tras la dictadura cívico-militar en Uruguay”. *Artifícios. Revista colombiana de estudiantes de historia*, n.º 2, 2015: 53-76.
- YAFFÉ, Jaime. “La dictadura uruguaya (1973-1985). Nuevas perspectivas de investigación e interpretación historiográfica”. *Estudios Ibero-Americanos*, Vol. 38, N.º 1, 2012: 13-26.

## 9.- WEBGRAFÍA

- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE. *Listado de personas detenidas desaparecidas por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado* [en línea]. Montevideo, 2019. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/listado-personas-detenido-desaparecidas-responsabilidad-yo-aquiescencia> (Consulta: 20-2-2025).